

ANEXO III

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO N° _____

CONTRATO DE REPARACION DE HORMIGON DE CALLES DEL PARANA COUNTRY CLUB.

En la Ciudad de Hernandarias, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a losdías del mes dede 2017, entre el **Consortio de Propietarios del “Paraná Country De Obras”**, representado por el Sr. BRUNO MIGLIORE MONELLO, con cedula de identidad civil N° 404.412, en su carácter de Presidente, y la **Sra. ANA ISABEL CAMPOS DE BERTON**, con Cedula de identidad N° 434.904, en su carácter de Secretaria, en adelante fijando domicilio a los efectos de este acto en la Avenida Paraná N° 108, de la Urbanización Privada “Paraná Country De Obras” sito en el Distrito de Hernandarias, en adelante “EL CONTRATANTE”, y por otra, representada por el Sr, quien fija domicilio ena los efectos de este acto en adelante “EL CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS obligándose mutuamente, en los términos de las cláusulas y condiciones que siguen y que libremente otorgan y aceptan, a saber:

**CAPITULO I
OBJETO**

CLAUSULA PRIMERA- Constituye objeto del presente Contrato reparación del hormigón de las calles del Paraná Country Club.

**CAPITULO II
DOCUMENTOS**

CLAUSULA SEGUNDA - Al presente Contrato son anexados los documentos abajo relacionados, los que, debidamente rubricados por las partes contratantes, constituyen parte integrante del mismo:

- ANEXO I - Oferta Comercial
- ANEXO II - Especificaciones Técnicas
- ANEXO III - Estatutos y Reglamentos del Paraná Country Club

Parágrafo Primero - En caso de duda o divergencia entre lo previsto en este Contrato y en sus anexos o documentos correlativos, inclusive los documentos concernientes a esta licitación así como cualesquier documentos anteriormente intercambiados entre las partes, relativos al presente Contrato, prevalecerá siempre lo establecido en este Contrato; entre los Anexos, prevalecerá uno sobre el otro por el orden de su nominación y entre los anexos y los documentos correlativos, prevalecerán las disposiciones de los anexos.

Parágrafo Segundo - El CONTRATADO declara conocer y se compromete a respetar, los Estatutos y Reglamentos del Paraná Country Club, en todo aquello que atañe al servicio objeto de este Contrato y/o afecte a los Condóminos.

**CAPITULO III
ALTERACION CONTRACTUAL**

CLAUSULA TERCERA - Toda alteración contractual deberá ser realizada mediante addendum a este contrato.

CAPITULO IV GESTION Y FISCALIZACION DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA - El CONTRATANTE fiscalizará la ejecución del presente contrato, a través de su Fiscal designado, sin que esa fiscalización signifique reducción o supresión de la responsabilidad del CONTRATADO, por eventual error, falla u omisión, excepto si surgieren de determinaciones emanadas del CONTRATANTE, con las cuales el CONTRATADO haya expresado su desacuerdo por escrito, con la antecedencia necesaria para no perjudicar el desarrollo de los servicios, la que no podrá sobrepasar dos días hábiles de la fecha de comunicación.

Par. Primero- El Fiscal, en virtud de la fiscalización, para la cual ha sido designado deberá decidir, en nombre del CONTRATANTE, todas las cuestiones relacionadas a la ejecución del CONTRATO, suspendiendo inclusive la prestación del servicio, en cualquier momento, toda vez que considere la medida necesaria, así como rechazar ejecución de servicio insatisfactorio y exigir la corrección de ellos. Deberá además asegurar al CONTRATADO, la plena disponibilidad de los locales donde serán ejecutados los servicios.

Par. Segundo- La aprobación de la obra por parte de la fiscalización, no exime de ninguna responsabilidad por obras deficientes, al CONTRATADO, esto en caso de notarse, posterior a la certificación de la obra, de defectos en la misma debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas que son parte de este instrumento.

CAPITULO V REPRESENTANTE DEL CONTRATADO

CLAUSULA QUINTA El CONTRATADO indicará, en el acto de la firma de este Contrato, un representante residente, para responder ante el CONTRATANTE, hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Parágrafo Primero- El CONTRATADO se compromete a sustituir su representante cuando, comprobadamente, este no atienda los objetivos de la función para el cumplimiento de este Contrato.

CAPITULO VI AREAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

CLAUSULA SEXTA- Las areas en las cuales serán realizados los trabajos, serán señalados al CONTRATADO, por el Departamento de Obras de Consorcio de Propietarios del Parana Country Club.

CAPITULO VII OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO

CLAUSULA SEPTIMA- El CONTRATADO dispondrá de la mano de obra, de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, obligándose además a:

- a) Gastos de carácter tributario que puedan producirse por la actividad desarrollada.
- b) Gastos que origine la contratación de empleados o dependientes necesario/s.

- c) Cumplir los Reglamentos y Ordenanzas que apruebe la Municipalidad de Hernandarias referentes a la seguridad y sobre cualquier materia que les sean aplicables.
- d) Cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y la plantilla de recursos humanos contratados a su servicio.
- e) Cumplir con todas las obligaciones a que esté exigida la entidad gestora.
- f) Contratar seguros por los siguientes riesgos: Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil extracontractual, que asegure pérdidas, daños, lesiones o enfermedades que pudiera sufrir cualquier persona o bien de propiedad de terceros por su relación directa o indirecta con el servicio.
- g) Contratar a los empleados o prestadores de servicios necesarios.
- h) Percibir del Consorcio, los correspondientes valores por la prestación de los servicios.
- i) Cumplir las disposiciones contractuales a su cargo, de acuerdo a la mejor técnica y diligencia aplicables a trabajos de esta naturaleza, así como la rigurosa observancia de las Normas de Higiene nacionales y municipales, de comercio y trabajo y de Salud Pública existentes;
- j) Respetar y cumplir todas las leyes, decretos y reglamentaciones nacionales, municipales, de salud pública, comercio, y trabajo, debiendo responder ante los mismos por las infracciones en que incurra.
- k) Pagar impuestos, patentes, derechos y tasas nacionales y municipales, y cualquier otro gravamen que existiera actualmente o se crease en el futuro y que afecten a los servicios o explotación de los mismos.
- l) Cumplir con todo lo dispuesto en este Contrato y en las Especificaciones Técnicas.
- m) Remover y/o reparar, a su cargo, las obras ya construidas y que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- n) Respetar y cumplir, los Estatutos y Reglamentos del C.P.P.P.C.
- o) Cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA - El CONTRATADO no podrá instalar, alojamiento ni vivienda dentro del perímetro del establecimiento, para él, el personal que ocupa, o para terceras personas. No podrá desarrollar en dicho lugar absolutamente ninguna otra actividad sino la que le acuerda este contrato. No deberá incurrir en acto alguno contrario a la moral y a las buenas costumbres.

CLÁUSULA NOVENA - El CONTRATANTE podrá, de acuerdo a su disponibilidad, disponer un área de su propiedad ubicada dentro del Condominio, que será destinado para la guarda de las maquinarias, equipos y herramientas del CONTRATADO y para el mantenimiento de las mismas, debiendo el CONTRATADO, al término del contrato, entregar dichas instalaciones en el estado en que recibe, respondiendo el mismo por los daños, deterioros o perjuicios ocasionados por sus elementos, dependientes, o personas a su cargo, debiendo repararlos, y si así no lo hiciera lo podrá realizar el CONTRATANTE con cargo al CONTRATADO.

CLAUSULA DECIMA- EL CONTRATANTE no se hace responsable de los daños, hurtos, robos o cualquier otro perjuicio ocurrido en el recinto concedido para la guarda de maquinarias y herramientas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA- Queda entendido que ninguna responsabilidad directa o indirecta cabrá al CONTRATANTE con relación al personal que emplee el CONTRATADO, siendo este último, responsable directo y único de todas las obligaciones que nacen de las leyes laborales, como así mismo, de convenios de trabajo y de toda otra disposición de carácter social actual o futura.

CAPITULO VIII

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - Corresponderá al CONTRATANTE tomar las siguientes providencias para la ejecución de los servicios previstos en este Contrato, conforme Especificaciones Técnicas:

- a) Autorizar el acceso al Paraná Country Club, a los empleados del CONTRATADO, para el cumplimiento de sus tareas, así como de los vehículos afectados al servicio.
- b) Asegurar al CONTRATADO, la plena disponibilidad de los locales donde serán ejecutados los servicios, objeto de este Contrato.

EL CONTRATANTE no se hace responsable de los daños, hurtos, robos o cualquier otro perjuicio ocurrido en el recinto concedido para la guarda de maquinarias y herramientas.

CAPITULO IX PLANILLA DE PRECIOS

CLAUSULA DECIMO TERCERA- Los precios de este Contrato serán aquellos establecidos en la Planilla de Precios, que forma parte del Anexo I, Oferta Comercial.

CLAUSULA DECIMO CUARTA- El CONTRATADO no podrá formular reclamación alguna por eventual error de cálculo ocurrido en la formación de los precios que constan en la Planilla de Precios.

Parágrafo Primero - En los precios están incluidos todos los gastos y obligaciones, o sea, todos los costos incidentes en el objeto y alcance contratado, no podrá ser atribuida al CONTRATANTE ningún gasto adicional, en concepto alguno.

CAPITULO X FORMA DE PAGO

CLAUSULA DECIMO QUINTA- El pago por la prestación de los servicios será realizado en guaraníes (G.), en la Administración del CONTRATANTE entre el 01 y el 05 de cada mes de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados, cuyo precio unitario consta en la Planilla de Precios que forma parte de la Oferta Comercial, Anexo I de este Contrato.

Parágrafo Primero- El CONTRATANTE podrá retener cualquier pago, en caso de constatarse incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en la Clausula Séptima, durante el tiempo que dure el incumplimiento. El efectivo pago al CONTRATADO una vez subsanado el incumplimiento que derivó en la retención, no dará derecho al CONTRATADO de pleitear ningún tipo de reajuste al CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO SEXTA- El CONTRATADO se obliga a mantener, durante la ejecución de este Contrato, todas las condiciones exigidas en lo que se refiere a regularidad social y fiscal.

CAPITULO XI SEGUROS

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA- El CONTRATADO deberá, durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, mantener las siguientes coberturas de seguros:

- a) Accidentes de Trabajo. La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de

las obligaciones fijadas por Ley. Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.-

- b) Responsabilidad Civil. El adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil comprensiva, por la suma mínima de Gs. 10.000.000.- (GUARANIES diez millones) por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, que ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del CONTRATANTE. En las pólizas correspondientes al seguro mencionado, deberá hacerse constar que, en caso de siniestro, se transferirán a favor del Consorcio de Propietarios del Paraná Country Club todos los derechos y acciones emergentes del seguro.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA-

Parágrafo Primero- Para el seguro exigido en la clausula anterior, (Responsabilidad Civil), en caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes correrán por parte del CONTRATADO.

Parágrafo Segundo- Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas, el CONTRATADO estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva del contrato, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.-

Parágrafo Tercero- La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la resolución contractual por parte del CONTRATANTE, tal como se prevé en la cláusula vigésimo séptima de este contrato. Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras con domicilio en Hernandarias o Ciudad del Este, e incluirá a la misma como co-titular y/o beneficiaria al CONTRATANTE, según corresponda.-

Parágrafo Cuarto- En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.-

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el CONTRATADO con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la iniciación de la prestación del servicio.-

Parágrafo Quinto- El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.

Parágrafo Sexto- Las pólizas exigidas, deberán ser presentadas al CONTRATANTE, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Parágrafo Séptimo- El CONTRATANTE se reserva la facultad de verificar la constitución de los seguros, o formular las observaciones que éstos le merezcan y verificar la solvencia económica de las aseguradoras, pudiendo en su caso requerir su reemplazo

CAPITULO XII

CESION, TRANSFERENCIA, DACION EN GARANTIA Y SUBCONTRATACION

CLAUSULA DECIMO NOVENA- El presente Contrato no podrá ser cedido, transferido o dado

en garantía. Cualquier subcontratación será siempre parcial y dependerá de la previa y escrita aprobación del CONTRATANTE.

Parágrafo Primero - La subcontratación no resultará en alteración de la responsabilidad del CONTRATADO, por la ejecución integral del objeto de este Contrato, siendo inclusive, solidario y directamente responsable ante el CONTRATANTE o terceros, por toda acción u omisión de sus subcontratados.

Parágrafo Segundo - Ningún vínculo contractual se establecerá entre el CONTRATANTE y eventuales subcontratados.

CAPITULO XIII RESICION POR PARTE DEL CONTRATANTE

CLAUSULA VIGESIMA- El presente Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por el CONTRATANTE, mediante simple aviso, con antecedencia de treinta días a él CONTRATADO, sin que ello implique el pago de multa alguna.

CAPITULO XIV IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA –Correrán por cuenta exclusiva del CONTRATADO, todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes, a la fecha de presentación de la oferta comercial, adeudados en razón del objeto de este Contrato, hayan sido o no considerados en su oferta.

CAPITULO XV COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA-Todas las comunicaciones entre las partes, relacionadas a la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO, deberán hacerse por escrito en castellano y protocolizadas en el acto de recepción.

Cuando fueren dirigidas al CONTRATANTE, deberán ser remitidas a:

**Consortio de Propietarios del Paraná Country Club
Avenida Paraná
Urbanización Paraná Country Club
Hernandarias - Paraguay**

y cuando estén dirigidas al CONTRATADO:

Parágrafo Primero- En caso que surjan divergencias entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO durante la prestación de los servicios, la misma deberá formular sus reclamaciones dentro de los tres (3) días de producida la causa que las origine.

CAPITULO XVI NOVACION

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - El no ejercicio, por el CONTRATANTE, de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o ley, no constituirá novación ni renuncia, permaneciendo inalteradas y válidas todas las cláusulas y condiciones de este Contrato.

CAPITULO XVII PUBLICIDAD

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA- Todas las informaciones relativas a cualesquier aspectos del presente Contrato, sólo podrá ser llevadas a conocimiento de terceros por el CONTRATADO, inclusive por medio de publicidad, después de la expresa autorización, por escrito, del CONTRATANTE.

CAPITULO XIX VALOR DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - Para todos los efectos pertinentes, el valor del presente contrato queda establecido enG\$, que corresponde al valor total de los trabajos realizados durante la vigencia de este contrato.

Par. Unico- Se deja expresa constancia que los valores son estimativos, pudiendo variar de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados, por lo que estos valores, no son garantía de facturación.

CAPITULO XX VIGENCIA

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA -La vigencia del presente contrato es de 12 meses a partir de su firma.

CAPITULO XXI JURISDICCION

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - Para dirimir eventuales conflictos originados en el presente Contrato, queda electa la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Hernandarias, renunciando las partes a cualesquiera otras, por más privilegiadas que sean.

Y por estar de pleno acuerdo, las partes suscriben este Contrato en 2 (dos) ejemplares, de igual tenor y validez.